
El caso de los braceros mexicanos en los Estados Unidos de América. La lucha por sus derechos (1943-2018)

OSCAR FLORES TORRES

Academia IDH

SUMARIO: I. Hechos. II. Contexto histórico relevante a la sentencia. III. La relevante sentencia de la Corte mexicana. IV. Comentario final.

I. Hechos

Un fondo de ahorro campesino “surgió con motivo del ‘Acuerdo para Reglamentar la Contratación (Temporal) de Trabajadores Agrícolas Migratorios Mexicanos’, el cual fue celebrado por canje de notas fechadas en la Ciudad de México el 4 de agosto de 1943” (SCJN, Amparo en Revisión 1152/2016: párr. 68), a fin de suplir la mano de obra agrícola de los trabajadores estadounidenses, los cuales fueron reclutados por el gobierno estadounidense para diversas labores en la II Guerra Mundial. Sin embargo, terminada la contienda mundial en 1945, el gobierno estadounidense extendió estos contratos a fin de que los trabajadores contratados durante el período de la guerra siguieran trabajando legalmente en este país. Así fue como estos contratos se extendieron por un período de entre 15 y 20 años más en algunos casos. Fue por ello por lo que parte de este salario fue acumulándose en cuentas de bancos en México. A partir de este período los trabajadores mexicanos pidieron acceso a sus cuentas de banco a fin de retirar su dinero. Al intentar sacar este dinero, encontraron que varias de las cuentas habían sido transferidas a dependencias del gobierno mexicano.

A juicio de los investigadores sobre este tema, el contexto histórico de la II Guerra Mundial y la participación de los Estados Unidos de América, presionaron al gobierno de este país a contratar

mano de obra extranjera –en particular mexicana– a fin de suplir la mano de obra de jóvenes estadounidenses que fueron enviados a los frentes de guerra en Europa, África y Lejano Oriente, donde se daba la conflagración mundial de la década de 1940.

Entonces al mirar hacia el sur, se fijaron en México, el país vecino y en magníficas relaciones de amistad, y en 1942, siendo Presidente de México el general don Manuel Ávila Camacho, y de Estados Unidos, el señor Truman, se firmó un acuerdo internacional que permitiera la contratación de trabajadores mexicanos con destino al vecino país del norte; acuerdo que renovado en 1943, estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 1947.

A juicio de Casarrubias Ocampo, este proceso se dio de la siguiente forma.

“No obstante haber terminado la segunda conflagración mundial, lo granjeros del sur de los Estados Unidos hicieron presión ante su gobierno para que antes del término de la vigencia del acuerdo anterior, se entablaran nuevas pláticas con el gobierno de México a fin de que siguieran las contrataciones de braceros, y así, en febrero de 1948, se firmó un acuerdo internacional entre los dos países.

Este acuerdo de 1948 vino a cambiar completamente el sistema de la contratación bracerial, ya que en el anterior las contrataciones se hacían directamente de gobierno a gobierno, y a partir de éste se estableció el sistema de contratos individuales directos entre el patrón y el trabajador.

Después, el 1o. de agosto de 1949, se celebró otro acuerdo internacional que fue objeto de varias prórrogas limitadas; este acuerdo fue substituido por el de 11 de agosto de 1951, que con pequeñas reformas de 19 de mayo de 1952, continuó en vigor hasta el 31 de diciembre de 1953, en que nuevamente fue necesario otro intercambio de notas entre nuestra embajada en Washington y el departamento de trabajo de los Estados Unidos, por el cual se acordó una prórroga provisional hasta el 15 de enero de 1954, a

fin de ver la conveniencia en la formulación de un nuevo acuerdo internacional, porque los granjeros norteamericanos continuaban en el empeño de seguir empleando trabajadores agrícolas mexicanos, ya que así obtenían un rendimiento satisfactorio por un salario ínfimo.

El 1o. de enero de 1952 se creó la Dirección General de Asuntos de Trabajadores Migratorios, dependiente directamente de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Esta dirección vino a remediar en mucho, el considerable número de problemas relacionados con los braceros, ya que fue creada exclusivamente para atender a los emigrantes que iban con destino a los Estados Unidos, en calidad de braceros.

Administrativamente esta dirección se integra en la siguiente forma:

- 1.- Secretaría de la Dirección General.
- 2.- Secretaría de la Subdirección.
- 3.- Jefatura de labores y personal.
- 4.- Departamento de contabilidad, caja y expedición a los destinatarios de cheques o valores en dólares, recibos de los consulados.
- 5.- Departamento de contabilidad, caja y reexpedición de giros postales o remesas en moneda nacional con destino a los trabajadores que se encuentren de regreso en México.
- 6.- Sección de estadística y recopilación de boletines de prensa y datos.
- 7.- Sección de archivo.
- 8.- Sección de mimeógrafo.

Las funciones más importantes de esta Dirección pueden resumirse en las siguientes:

a) Revisión periódica del acuerdo internacional y del contrato tipo de trabajo, teniendo facultades para promover reformas e interpretaciones conjuntas, en las reuniones de los delegados de los dos países, que se celebren regularmente.

b) Expedición de circulares, instructivos y acuerdos de carácter general, para el Servicio Consular Mexicano en los Estados Unidos y las oficinas establecidas en el vecino país del norte, para reglamentar y asegurar la exacta observancia del acuerdo internacional y el contrato tipo.

c) Organización y vigilancia en los centros de recepción establecidos en Norteamérica, a fin de llevar un control estadístico de los trabajadores contratados y conocer su destino, su salario, sus condiciones de vida, etcétera.

d) Celebrar juntas semanalmente por los titulares de esta Dirección, y los de la Dirección de Trabajadores emigrantes de la Secretaría de Gobernación, con asistencia de los representantes de la Secretaría del Trabajo y del Departamento de Inmigración de los Estados Unidos, comisionados permanentemente en la embajada de dicho país en esta capital.

e) Dirección y vigilancia en lo relativo a la contratación de las tres clases de pólizas aprobadas en beneficio de los trabajadores.

f) Acuerdo sobre los trámites y revisiones de las resoluciones dictadas por el servicio consular en Primera Instancia y por la embajada de México en Washington en segunda instancia, en los expedientes de las quejas presentadas por los trabajadores en contra de los patronos por violación a los contratos de trabajo.

g) Instrucciones en los casos concretos de reclamaciones por accidentes y enfermedades en el trabajo, cobro de indemnizaciones y seguros, traslado de cadáveres, cobro y entrega o envío de los fondos de los trabajadores.

h) Estudio de los problemas especiales relativos a la salida y regreso de los trabajadores contratados, así como a la deportación de los trabajadores que se internen ilegalmente.

Antes del 1o. de enero de 1952, en que fue creada esta dirección, se ocupaba de controlar a los braceros, la Dirección General del Servicio Consular, en su Departamento de Protección, y algunas veces fue directamente la Oficialía Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que tuvo bajo su responsabilidad velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos internacionales, así como de los contratos tipo de trabajo.

A continuación, presento el número de trabajadores que fueron contratados durante el periodo comprendido de 1943 a 1953: 1943 fueron contratados 76,184 trabajadores

1944 fueron contratado 118,182 trabajadores

1945 fueron contratados 104,487 trabajadores

1946 fueron contratados 26,214 trabajadores

1947 fueron contratados 18,770 trabajadores

1948 fueron contratados 42,500 trabajadores

1949 fueron contratados 92,307 trabajadores

1950 fueron contratados 79,500 trabajadores

1951 fueron contratados 134,113 trabajadores

1952 fueron contratados 203,752 trabajadores

1953 fueron contratados 209,561 trabajadores

Total de trabajadores contratados 1'105,570 trabajadores

Según los datos aportados por la Dirección General de Asuntos de Trabajadores Migratorios, en el primer semestre de 1953 se contrataron 55,572 trabajadores, quienes, por estimación de la misma dirección, ganaron durante los 140 días laborables 67'552,358.40 pesos. Dividiendo esta cantidad entre los 55,572 trabajadores nos da la cantidad de 1,215.50 pesos, que aproximadamente le corresponde a cada trabajador; ahora bien, dividiendo esta cantidad entre los 140 días que trabajó cada bracero en los Estados Unidos tenemos que 1,215.50 divididos entre los 140 días, ganaron un salario diario de 8.68 pesos mexicanos aproximadamente.

Estos son, en forma somera, los antecedentes relacionados con la contratación de braceros mexicanos (Casarrubias Ocampo 1956: 347-349)”.

II. Contexto histórico relevante de la sentencia

El programa bracero tiene un largo historial en México. Ya que desde la época del presidente Porfirio Díaz, existía un largo historial de la actividad de trabajadores mexicanos en los Estados Unidos de América (en adelante también Estados Unidos). En efecto, sin duda podemos remontarnos a inicios del siglo XX, cuando el Presidente de México, Porfirio Díaz, en el año de 1909, firmó un convenio para enviar a mil trabajadores mexicanos a los Estados Unidos, con el presidente de aquel entonces, William H. Taff, en el primer año de su administración. Dichos trabajadores mexicanos debían ir a laborar a los campos de betabel, en los Estados Unidos (Durand 2007: 27-29).

En esa época la siembra, al igual que el cuidado y recolección de betabel era una industria que se veía como prioritaria para el gobierno de los Estados Unidos. En efecto, el betabel era un vegetal de alta prioridad debido a su concentración de azúcar (Durand 2007: 340-342). Y debido al clima no adecuado en el país para la producción de caña de azúcar, el gobierno de los Estados Unidos optó por la siembra de betabel. Por ello, se afirma que fueron contratados para trabajar en los campos de betabel de Colorado y Nebraska y que los trabajadores fueron reclutados en poblaciones del norte de México.

En la Ciudad de México, en la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante también SCJN), en sesión de 31 de octubre de 2018, se emitió la sentencia que aquí se comenta, en la que se resuelven los recursos de revisión radicados bajo el expediente 1152/2016.

En efecto, este caso tenía más de medio siglo sin resolverse, pero se le dio celeridad en el año ya comentado. Durante el año pasado, fueron presentados los antecedentes del convenio celebrado por el gobierno mexicano, con la fecha ya descrita, en el cual no se obstaculizaría la salida de sus nacionales que desearan emigrar, de manera temporal, a Estados Unidos a fin de desempeñar de los trabajos requeridos, así como que las recomendaciones que expertos mexicanos y americanos hicieron en cuanto al tema. Esas recomendaciones se aceptaban por ambos países, las cuales entrarían en vigor inmediatamente para materializar el acuerdo celebrado.

III. La relevante sentencia de la Corte mexicana

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó una decisión importante, al conceder el amparo a los extrabajadores migrantes conocidos como *braceros*. Sin embargo, el dictamen exigió que se analizaran todos los casos a fin de que les sean devueltas las cantidades que afirman que les deben a estos ex jornaleros. Ya que les fueron descontadas de sus salarios durante el tiempo que laboraron en los Estados Unidos bajo el mencionado Programa Bracero, entre 1941 y 1964.

Es de hacer notar que la Segunda Sala de la Corte resolvió tres amparos relacionados con las peticiones presentadas por los *braceros*, donde se le ordena a la Secretaría de Gobernación que estudie nuevamente la petición de los trabajadores migratorios y emita una respuesta congruente con lo solicitado, es decir, que le sean devueltas las cantidades que los grupos de braceros afirman les fueron descontadas de su salario durante el tiempo que laboraron en Estados Unidos.

De acuerdo con información proporcionada por alguno de los trabajadores migratorios que estuvieron presentes en sesión, cada uno de ellos debería recibir entre 3.5 y 4 millones de pesos. E igualmente, se determinó que el número de braceros que participaron en aquel programa sumaba alrededor de 5 mil beneficiarios. Al

conocer los trabajadores su derecho al acceso a esta cantidad de dinero, un gran número de ellos, solicitaron el inicio del proceso de devolución de este.

Este proceso burocrático llevó a la mayoría de los quejosos a atravesar un largo y desgastante proceso legal del regreso de su dinero. Esto desmotivó a muchos de los inconformes a continuar con el proceso legal. Amén de los trabajadores que, con el paso del tiempo, enfermaron o murieron antes de ver en algún momento su derecho al acceso a estos fondos manejados por el gobierno mexicano.

IV. Comentario final

Lo relevante de este caso radica en que tenía más de medio siglo sin resolverse, y por ello se le dio celeridad al mismo. Así fue como, en el año ya descrito, fueron presentados los antecedentes del convenio celebrado por el gobierno mexicano, en el cual no se obstaculizaría la salida de sus nacionales que desearan emigrar, de manera temporal, a Estados Unidos a fin de desempeñar de los trabajos requeridos, así como que las recomendaciones que expertos mexicanos y americanos hicieron en cuanto al tema. Esas recomendaciones se aceptaban por ambos países, las cuales entrarían en vigor inmediatamente para materializar el acuerdo celebrado.

BIBLIOGRAFÍA

Durand, Jorge (2007): “El programa bracero (1942-1964). Un balance crítico”, en *Migración y Desarrollo*, núm. 9, 27-43.

Casarrubias Ocampo, Daniel (1956): “Capítulo 10. El problema del éxodo de braceros en México y sus consecuencias”, Tesis de Licenciatura por la Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Injumex, México. Disponible en: «https://www.estudiosdeldesarrollo.mx/coleccion_america_latina/braceros/c10.pdf» [Consultado el día 30 de abril de 2019].